OFICIO No. 6561

Barranquilla, 29 de septiembre del 2022

SRA. ALEJANDRA AMADOR PATERNINA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P.
transportamosal@hotmail.com
contabilidad_transportamosal@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: ALEJANDRA AMADOR PATERNINA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P.
ACCIONADO: JUZGADO TERCERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA.
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00787-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 29 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por ALEJANDRA AMADOR PATERNINA como representante legal de TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P., contra el JUZGADO TERCERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA.
2.- Por Secretaría, ofíciese a la parte accionada, JUZGADO TERCERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciese al despacho accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso ejecutivo con radicado 2016-00321-00, de TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P. contra E.S.E HOSPITAL DE LURUACO.
3. VINCÚLESE a la E.S.E HOSPITAL DE LURUACO, para que si, a bien lo tiene, intervenga en el trámite constitucional y haga valer sus derechos.
4. NOTIFÍQUESE a las partes y a los vinculados por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.
Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

PIEDAD ALICIA PINEDA SUESCUN
P/Secretaria (e).

OFICIO No. 6562

Barranquilla, 29 de septiembre del 2022

SEÑORES: : JUZGADO TERCERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, y E.S.E HOSPITAL DE LURUACO.
j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
eseluruaco@yahoo.es
hospital@ese-luruaco-atlantico.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: ALEJANDRA AMADOR PATERNINA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P.
ACCIONADO: JUZGADO TERCERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA.
M. P. : DR. BERNARDO LÓPEZ.
RADICACIÓN: T-00787-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 29 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por ALEJANDRA AMADOR PATERNINA como representante legal de TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P., contra el JUZGADO TERCERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA.
2.- Por Secretaría, ofíciese a la parte accionada, JUZGADO TERCERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciese al despacho accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso ejecutivo con radicado 2016-00321-00, de TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P. contra E.S.E HOSPITAL DE LURUACO.
3. VINCÚLESE a la E.S.E HOSPITAL DE LURUACO, para que si, a bien lo tiene, intervenga en el trámite constitucional y haga valer sus derechos.
4. NOTIFÍQUESE a las partes y a los vinculados por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.
Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

PIEDAD ALICIA PINEDA SUESCUN
P/Secretaria (e).

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaria de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas.**,** y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00787-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA ALEJANDRA AMADOR PATERNINA como representante legal de TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P., Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO TERCERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, l**a providencia de fecha 29 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por ALEJANDRA AMADOR PATERNINA como representante legal de TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P., contra el JUZGADO TERCERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA.
2.- Por Secretaría, ofíciese a la parte accionada, JUZGADO TERCERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional y presente las pruebas que se pretendan hacer valer. Ofíciese al despacho accionado para que ponga a disposición de esta sala el expediente contentivo del proceso ejecutivo con radicado 2016-00321-00, de TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P. contra E.S.E HOSPITAL DE LURUACO.
3. VINCÚLESE a la E.S.E HOSPITAL DE LURUACO, para que si, a bien lo tiene, intervenga en el trámite constitucional y haga valer sus derechos.
4. NOTIFÍQUESE a las partes y a los vinculados por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página *web* de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.
Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

PIEDAD ALICIA PINEDA SIUESCUN-SECRETARIA (E) .

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

SEPTIEMBRE 29 DEL 2022.